

**DIANA CAROLINA PRIALÉ FABIÁN**  
Parque Colmenares 146 Dpto. 202, Pueblo Libre.  
Celular: 989366394 - [carolinapriale@gmail.com](mailto:carolinapriale@gmail.com)

---

Bachiller en Administración y Marketing, con experiencia en el sector de administración. Capacidad de trabajo en equipo. Habilidad de liderazgo dirigiendo, desarrollando y motivando al equipo en la consecución de sus objetivos. Capacidad de análisis y solución de problemas, así como dedicación absoluta para conseguir y mantener altos niveles de calidad.

## **FORMACION**

---

**2007-2016**      **Bachiller en Administración y Marketing**  
Universidad Tecnológica Del Perú

**2010-2011**      **Diploma en Recursos Humanos**  
Instituto Peruano de Administración de Empresas - **Zegel IPAE**

## **EXPERIENCIA LABORAL**

---

**Jurado Nacional de Elecciones (JNE)**      **03 Abril 2021-12 Abril 2021**  
**Fiscalizadora De Local De Votación**      **29 Noviembre 2020 – 06 Diciembre 2020**  
Periodo de 9 y 7 días calendario.      **22 de enero 2020 - 27 de enero 2020**

- ✓ Encargada de cautelar el uso adecuado de la indumentaria, materiales e información que se encuentre.

**Liceo Naval Capitán de Navío German Astete**      **Abril 2018 - Diciembre 2018**  
**Asistente Administrativo**

- ✓ Controlar la asistencia del personal del liceo
- ✓ Mantener actualizados los legajos del personal.
- ✓ Proporcionar orientación en cuanto a trámites administrativos referentes a licencias, permisos, etc.

**CUNA Jardín Naval “Divino Niño Jesús”**      **Diciembre 2015 - Febrero 2018**  
**Asistente Administrativo**

- ✓ Responsable en coordinar y ejecutar tareas administrativas
- ✓ Elaboración de documentos administrativos y despachos.

**DIRBIEMAR**      **Octubre 2015 – Diciembre 2015**  
**Asistente Administrativo**

- ✓ Gestión de las operaciones diarias del departamento de Educación.

- ✓ Recepción y Emisión de documentos
- ✓ Manejo y métodos de oficina: Redacción, Ortografía y Sintaxis.

**Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)**

**9 de julio al 7 de agosto del 2013**

- ✓ Empadronamiento Distrital de Población y Vivienda 2013 (Callao).

**Jurado Nacional de Elecciones (JNE)  
Fiscalizadora De Local De Votación**

**01 Abril 2011 – 10 Abril 2011  
27 Mayo 2011 – 05 Junio 2011**

Periodo de 10 días calendario.

- ✓ Encargada de cautelar el uso adecuado de la indumentaria, materiales e información que se encuentre y otras funciones que encomiende la DNFPE y JEE

**Mario Jiménez & Asociados  
Asistente Administrativo**

**Setiembre 2010 - Enero 2011**

- ✓ Encargada de realizar informes solicitados por el Jefe inmediato.
- ✓ Atención al público en materia administrativa y contable
- ✓ Manejo de trámites ante diferentes empresas privadas y públicas.

## **OTROS ESTUDIOS**

---

<b>2016-2017</b>	<b>Certificado en Ingles Nivel Intermedio</b> Universidad Tecnológica Del Perú
<b>2017-2017</b>	<b>Módulo de Excel</b> Instituto Superior Tecnológico Idat
<b>2007-2009</b>	<b>Ingles Nivel Básico</b> Asociación Cultural Peruano Británica
<b>2021</b>	<b>Portugués Superintensivo</b> <b>Embajada de Brasil</b>

## **INFORMACIÓN ADICIONAL**

---

- Conferencia de Misión y Éxito, UTP 2017
- Constancia II censo Nacional Universitario ,INEI,2010
- Certificado de SPSS, Optima Consulting,2011
- Certificado del curso de Excel,IDAT,2017
- Certificado de Estudios de Ingles, Instituto de Ingles de la Universidad Tecnológica del Perú, 2017.



Resultado de la Búsqueda	
RUC:	10454718173 - PRIALE FABIAN DIANA CAROLINA
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
Tipo de Documento:	DNI 45471817 - PRIALÉ FABIÁN, DIANA CAROLINA
Nombre Comercial:	-
Fecha de Inscripción:	05/04/2011
Estado:	ACTIVO
Condición:	HABIDO
Domicilio Fiscal:	-
Actividad(es) Económica(s):	Principal - CIIU 74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	NINGUNO
Sistema de Emisión Electrónica:	RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 14/04/2011
Afiliado al PLE desde:	-
Padrones:	NINGUNO





## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

La Presidenta del JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1, otorga la presente constancia al  
señor / señora / señorita:

*Priale Fabian, Diana Carolina*

Por su participación e identificación con el Jurado Nacional de Elecciones, por haber realizado la función de **FISCALIZADOR DE LOCAL DE VOTACION – URBANO del 03 al 12 de Abril del 2021**, asignado al Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1, garantizando el respeto de la voluntad ciudadana, manifestada en el **Proceso de Elecciones Generales 2021**, realizado el 11 de Abril del 2021.

Pueblo Libre, 12 de Abril de 2021



Dra. Carmen Liliana Arlet Rojjasi Pella

PRESIDENTA DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL LIMA OESTE 1

2/2020

Registro del Recibo por Honorarios Electrónico

**PRIALE FABIAN DIANA CAROLINA**

CAL. 1 MZA. D LOTE. 54 URB. JAZMINES PROV. CONST. DEL  
CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 6955570

**R.U.C. 10454718173**

**RECIBO POR HONORARIOS  
ELECTRÓNICO**

**Nro: E001-54**

**Recibí de** JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Identificado con RUC Número** 20131378549

**Domiciliado en** JR. LAMPA NRO. 946 LIMA LIMA LIMA

**La suma de** OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES

**Por concepto de** SERVICIOS PRESTADOS A LA DNFPE COMO FISCALIZADOR DE LAS ELECCIONES INTERNAS DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS, QUE SE LLEVO ACABO EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE PROVINCIA DE LIMA DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DEL 2020

**Observación -**

**Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA**

**Fecha de emisión** 10 de Diciembre del 2020

<b>Total por honorarios</b>	:	800.00
<b>RETENCION (8 %) IR</b>	:	(0.00 )
<b>Total Neto Recibido</b>	:	800.00 SOLES





ORGANISMO NACIONAL DE ELECTORES

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

El Presidente del JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1, otorga la presente constancia al  
señor/señora/señorita:

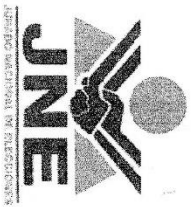
***Priale Fabian, Diana Carolina***

Por su participación e identificación con el Jurado Nacional de Elecciones, por haber realizado la función de **FISCALIZADOR DE LOCAL DE VOTACION del 22 al 27 de Enero del 2020**, asignado al Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1, garantizando el respeto de la voluntad ciudadana, manifestada en el **Proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020**, realizado el 26 de Enero del 2020.

Pueblo Libre, 27 de enero de 2020



Dr. Benjamín Jacob Carhuas Cantaro  
PRESIDENTE DEL JEE DE LIMA OESTE 1



## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Los Miembros del Pleno del JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1, otorga la presente  
constancia al señor(a)(ita):

**Priale Fabian, Diana Carolina**


Identificado (a) con DNI N° 45471817, por su participación e identificación con el Jurado Nacional de Elecciones, en la JORNADA DE CAPACITACION DE FISCALIZADOR DE LOCAL DE VOTACION, realizada el día 21 de Enero del 2020, en el auditorio "Jorge Eugenio Castañeda" de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dentro del proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020.

Pueblo Libre, 21 de Enero del 2020



  
Dra. María Beatriz Cabello Arce  
SEGUNDO MIEMBRO  
JEE DE LIMA OESTE 1

  
Dr. Benjamín Jacob Carhuas Cantaro  
PRESIDENTE  
JEE DE LIMA OESTE 1

  
Sra. Liliana Mercedes Robles Pérez  
TERCER MIEMBRO  
JEE DE LIMA OESTE 1



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte **FUNDACIÓN BIENESTAR NAVAL**, con RUC N° 20537130416, con domicilio real en Av. Venezuela s/n cuadra 34, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por su Director Ejecutivo señor Manuel José Solórzano Cáceres identificado con DNI N° 07476075, a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**; y de la otra parte, la señorita Diana Carolina Prialé Fabián, con DNI N° 45471817, con domicilio en Calle 1 Mz. D Lote 54 Urb. Los Jazmines, Callao, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERA.- EL COMITENTE** ha celebrado un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú (30 de junio del 2011), a plazo indeterminado, por el cual se compromete a contribuir y apoyar económicamente a la mejora de la calidad educativa y otros servicios que prestan los Centros Educativos de la Marina de Guerra del Perú, en beneficio de los hijos del personal naval y personal particular, debidamente autorizado. Asimismo, la Fundación puede ejecutar Convenios por encargo de La Marina; es decir actos jurídicos y/o contratos de locación de servicios.

**LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ** ha decidido contratar personas para prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Tercera, la misma que estará a cargo exclusivamente de la Dirección de Bienestar de la Marina, a través del Departamento de Educación, el cual ha efectuado la selección respectiva, requiriendo con el apoyo económico de **EL COMITENTE** para el pago de la contraprestación económica por los servicios prestados a las Instituciones Educativas Navales, dependientes de la Dirección de Bienestar de la Marina.

### LAS PARTES

**SEGUNDA.- EL COMITENTE** es una persona jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro que tiene por finalidad esencial contribuir y apoyar económicamente en la mejora de la calidad educativa de los diversos Centros Educativos de la Marina de Guerra del Perú. Se encuentra debidamente inscrita con el N° 233 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia mediante Resolución N° 009-2010-JUS/CSF de fecha 27 de abril del 2010.

**EL LOCADOR** es persona natural que presta servicios de apoyo a la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú como "Asistente Administrativo" en las Instituciones Educativas Navales, de forma independiente, de acuerdo a los requerimientos de ésta, a cambio de una retribución económica.

**LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ** es el órgano del Estado del que dependen las Instituciones Educativas Navales, quienes brindan la educación escolar mayoritariamente a los hijos del personal naval.

### OBJETO DEL CONTRATO

**TERCERA.-** Por el presente contrato **EL LOCADOR** se obliga a prestar los servicios referidos en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda del presente contrato, a la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú y/o cualquiera de sus unidades orgánicas.

Por su parte **EL COMITENTE** se obliga a apoyar a la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú, pagando a **EL LOCADOR** el monto de los honorarios pactados en la Cláusula Cuarta, en la forma y oportunidad convenidas.



**PAGO DE HONORARIOS**

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que el monto total que se pagará por los servicios contratados y que prestará **EL LOCADOR** a la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú, asciende a la suma de S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 Soles) en cinco (5) armadas de S/ 1,100.00 (Mil cien con 00/100 Soles), monto que comprende los tributos a que hubiere lugar, los mismos que se cancelarán previa conformidad del órgano receptor de los servicios; es decir, de la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú.

**NATURALEZA DEL CONTRATO**

**QUINTA.-** El presente contrato es de naturaleza civil, de tracto sucesivo, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia frente a **EL COMITENTE**, ni crea ninguna relación o vínculo laboral entre **EL LOCADOR** y **EL COMITENTE**.

**PLAZO DEL CONTRATO**

**SEXTA.-** Las partes convienen en que el plazo de este contrato rige a partir del 2 de agosto del 2018 y vencerá sin necesidad de comunicación previa, el 28 de diciembre del 2018.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**SÉTIMA.- EL COMITENTE** está obligado a pagar los honorarios profesionales de **EL LOCADOR**, en la forma y oportunidad pactadas en la Cláusula Cuarta de este contrato.

**OCTAVA.-** La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú.

**RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**NOVENA.-** El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, o ambas, por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo o sin expresión de causa o motivo. La resolución operará automáticamente con la recepción de la comunicación de resolución a la otra parte contratante.

**DOMICILIO**

**DÉCIMA.-** Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surte efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

**APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

**UNDÉCIMA.-** Para todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten de manera expresa a lo establecido por el Código Civil y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



\_\_\_\_\_  
**LA FUNDACION**

*Cardone*

\_\_\_\_\_  
**EL TRABAJADOR**

45471817



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte **FUNDACIÓN BIENESTAR NAVAL**, con RUC N° 20537130416, con domicilio real en Av. Venezuela s/n cuadra 34, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por su Director Ejecutivo Sr. Manuel José Solórzano Cáceres identificado con DNI N° 07476075, a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**; y de la otra parte, la Srta. Diana Carolina Priale Fabián, con DNI N° 45471817, con domicilio en Calle 1 Mz "D" Lt 54 Urb. Los Jazmines, Callao, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERA.- EL COMITENTE** ha celebrado un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú (30 de junio del 2011), a plazo indeterminado, por el cual se compromete a contribuir y apoyar económicamente a la mejora de la calidad educativa y otros servicios que prestan los Centros Educativos de la Marina de Guerra del Perú, en beneficio de los hijos del personal naval y personal particular, debidamente autorizado. Asimismo, la Fundación puede ejecutar Convenios por encargo de La Marina; es decir actos jurídicos y/o contratos de locación de servicios.

**LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ** ha decidido contratar personas para prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Tercera, la misma que estará a cargo exclusivamente de la Dirección de Bienestar de la Marina, a través del Departamento de Educación, el cual ha efectuado la selección respectiva, requiriendo con el apoyo económico de **EL COMITENTE** para el pago de la contraprestación económica por los servicios prestados a las Instituciones Educativas Navales, dependientes de la Dirección de Bienestar de la Marina.

### LAS PARTES

**SEGUNDA.- EL COMITENTE** es una persona jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro que tiene por finalidad esencial contribuir y apoyar económicamente en la mejora de la calidad educativa de los diversos Centros Educativos de la Marina de Guerra del Perú. Se encuentra debidamente inscrita con el N° 233 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia mediante Resolución N° 009-2010-JUS/CSF de fecha 27 de abril del 2010.

**EL LOCADOR** es persona natural que presta servicios de apoyo a la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú como personal de Asistente Administrativo en las Instituciones Educativas Navales, de forma independiente, de acuerdo a los requerimientos de ésta, a cambio de una retribución económica.

**LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ** es el órgano del Estado del que dependen las Instituciones Educativas Navales, quienes brindan la educación escolar mayoritariamente a los hijos del personal naval.

### OBJETO DEL CONTRATO

**TERCERA.-** Por el presente contrato **EL LOCADOR** se obliga a prestar los servicios referidos en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda del presente contrato, a la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú y/o cualquiera de sus unidades orgánicas.

Por su parte **EL COMITENTE** se obliga a apoyar a la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú, pagando a **EL LOCADOR** el monto de los honorarios pactados en la Cláusula Cuarta, en la forma y oportunidad convenidas.



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte **FUNDACIÓN BIENESTAR NAVAL**, con RUC N° 20537130416, con domicilio real en Av. Venezuela s/n cuadra 34, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por su Director Ejecutivo Sr. Manuel José Solórzano Cáceres identificado con DNI N° 07476075, a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**; y de la otra parte, la Srta. Diana Carolina Priale Fabián, con DNI N° 45471817, con domicilio en Calle 1 Mz "D" Lt 54 Urb. Los Jazmines, Callao, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERA.- EL COMITENTE** ha celebrado un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú (30 de junio del 2011), a plazo indeterminado, por el cual se compromete a contribuir y apoyar económicamente a la mejora de la calidad educativa y otros servicios que prestan los Centros Educativos de la Marina de Guerra del Perú, en beneficio de los hijos del personal naval y personal particular, debidamente autorizado. Asimismo, la Fundación puede ejecutar Convenios por encargo de La Marina; es decir actos jurídicos y/o contratos de locación de servicios.

**LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ** ha decidido contratar personas para prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Tercera, la misma que estará a cargo exclusivamente de la Dirección de Bienestar de la Marina, a través del Departamento de Educación, el cual ha efectuado la selección respectiva, requiriendo con el apoyo económico de **EL COMITENTE** para el pago de la contraprestación económica por los servicios prestados a las Instituciones Educativas Navales, dependientes de la Dirección de Bienestar de la Marina.

### LAS PARTES

**SEGUNDA.- EL COMITENTE** es una persona jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro que tiene por finalidad esencial contribuir y apoyar económicamente en la mejora de la calidad educativa de los diversos Centros Educativos de la Marina de Guerra del Perú. Se encuentra debidamente inscrita con el N° 233 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia mediante Resolución N° 009-2010-JUS/CSF de fecha 27 de abril del 2010.

**EL LOCADOR** es persona natural que presta servicios de apoyo a la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú como personal de Asistente Administrativo en las Instituciones Educativas Navales, de forma independiente, de acuerdo a los requerimientos de ésta, a cambio de una retribución económica.

**LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ** es el órgano del Estado del que dependen las Instituciones Educativas Navales, quienes brindan la educación escolar mayoritariamente a los hijos del personal naval.

### OBJETO DEL CONTRATO

**TERCERA.-** Por el presente contrato **EL LOCADOR** se obliga a prestar los servicios referidos en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda del presente contrato, a la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú y/o cualquiera de sus unidades orgánicas.

Por su parte **EL COMITENTE** se obliga a apoyar a la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú, pagando a **EL LOCADOR** el monto de los honorarios pactados en la Cláusula Cuarta, en la forma y oportunidad convenidas.



**PAGO DE HONORARIOS**

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que el monto total que se pagará por los servicios contratados y que prestará **EL LOCADOR** a la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú, asciende a la suma de S/ 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles) en cuatro (4) armadas mensuales de S/ 1,100.00 (mil cien 00/100 Soles), monto que comprende los tributos a que hubiere lugar, los mismos que se cancelarán previa conformidad del órgano receptor de los servicios; es decir, de la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú.

**NATURALEZA DEL CONTRATO**

**QUINTA.-** El presente contrato es de naturaleza civil, de tracto sucesivo, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia frente a **EL COMITENTE**, ni crea ninguna relación o vínculo laboral entre **EL LOCADOR** y **EL COMITENTE**.

**PLAZO DEL CONTRATO**

**SEXTA.-** Las partes convienen en que el plazo de este contrato rige a partir del 05 de abril del 2018 y vencerá sin necesidad de comunicación previa, el 31 de julio del 2018.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**SÉTIMA.- EL COMITENTE** está obligado a pagar los honorarios profesionales de **EL LOCADOR**, en la forma y oportunidad pactadas en la Cláusula Cuarta de este contrato.

**OCTAVA.-** La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú.

**RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**NOVENA.-** El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, o ambas, por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo o sin expresión de causa o motivo. La resolución operará automáticamente con la recepción de la comunicación de resolución a la otra parte contratante.

**DOMICILIO**

**DÉCIMA.-** Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surte efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

**APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

**UNDÉCIMA.-** Para todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten de manera expresa a lo establecido por el Código Civil y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



\_\_\_\_\_  
LA FUNDACION

\_\_\_\_\_  
EL TRABAJADOR  
45474817



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte **FUNDACIÓN BIENESTAR NAVAL**, con RUC N° 20454073143, con domicilio real en Av. Venezuela s/n cuadra 34, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por su Director Ejecutivo Sr. Manuel José Solórzano Cáceres identificado con DNI N° 07476075, a quien en adelante se le denomina **EL COMITENTE**; y de la otra parte, la Srta. Diana Carolina Priale Fabian, identificado con D.N.I. N° 45471817, con domicilio en Calle Los Claveles Mz D Lt. 54 Urb. Los Jazmines, Callao, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

### LAS PARTES

**PRIMERO.- EL COMITENTE** es una persona jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro que tiene por finalidad esencial contribuir y apoyar la mejora de la calidad educativa de los diversos Centros Educativos de la Marina de Guerra del Perú. Se encuentra debidamente inscrita con el N° 233 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia mediante Resolución N° 009-2010-JUS/CSF de fecha 27 de abril del 2010.

**EL COMITENTE** ha celebrado un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, (30 de junio del 2011), a plazo indeterminado, por el cual se compromete a contribuir y apoyar a la mejora de la calidad educativa y otros servicios que prestan los Centros Educativos de la Marina de Guerra del Perú, en beneficio de los hijos del personal naval y personal particular, debidamente autorizado. Asimismo, la Fundación puede ejecutar Convenios por encargo de La Marina; es decir actos jurídicos o contratos.

**EL LOCADOR** está dedicado a prestar servicios de asistente administrativo en forma independiente.

La Marina de Guerra del Perú ("I.E.I. Divino Niño Jesús") requiere contratar los servicios de **EL LOCADOR**, señalados en la Cláusula Tercera, pero carece de los recursos suficientes que lo permitan.

### OBJETO DEL CONTRATO

**SEGUNDO.-** Por el presente contrato **EL LOCADOR** se obliga a prestar los servicios referidos en el cuarto párrafo de la Cláusula Primera, a la Marina de Guerra del Perú - ("I.E.I. Divino Niño Jesús")

Por su parte **EL COMITENTE** se obliga a pagar a **EL LOCADOR** el monto de los honorarios mensuales pactados en la cláusula cuarta, en la forma y oportunidad convenidas.

### CARACTERES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO

**TERCERO.-** El servicio materia de este contrato será prestado por **EL LOCADOR** y comprenderá:

- a. Manejo de las comunicaciones verbales y escritas, la preparación de documentos, la organización de la oficina y la gestión de los proyectos.



**PAGO DE HONORARIOS**

**CUARTO.-** Las partes acuerdan que el monto mensual de los honorarios que pagará **EL COMITENTE** en calidad de contraprestación por los servicios que presta **EL LOCADOR** la institución educativa naval, asciende a la suma de S/. 1,100.00 (Un Mil Cien y 00/100 Soles), monto que comprende los tributos a que hubiere lugar, los mismos que se cancelarán previa conformidad de la entidad usuaria.

**NATURALEZA DEL CONTRATO**

**QUINTO.-** El presente contrato es de naturaleza civil, de tracto sucesivo, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia frente a **EL COMITENTE**, ni crea ninguna relación o vínculo laboral entre **EL LOCADOR** y **EL COMITENTE**.

**PLAZO DEL CONTRATO**

**SEXTO.-** Las partes convienen en que el plazo de este contrato es de diez (10) meses contados a partir del 16 de enero del 2017 y vencerá sin necesidad de comunicación previa, el 15 de diciembre del 2017.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**SETIMO.- EL COMITENTE** está obligado a pagar los honorarios profesionales de **EL LOCADOR**, en la forma y oportunidad pactadas en la Cláusula Cuarta de este contrato.

**OCTAVO.-** El Jefe de Personal del "I.E.I. Divino Niño Jesús" otorgará las facilidades para el debido cumplimiento del servicio que **EL LOCADOR** prestará a dicha institución.

**NOVENO.- EL LOCADOR** no podrá transferir parcial la prestación materia del presente Contrato, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

**RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**DECIMO.-** El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, o ambas, por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo o sin expresión de causa o motivo. La resolución operará automáticamente con la recepción de la comunicación de resolución a la otra parte contratante.

**DOMICILIO**

**UNDECIMO.-** Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surte efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

**APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

**DUODECIMO.-** Para todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten de manera expresa a lo establecido por el Código Civil y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

**VISACION**

**DECIMO TERCERO.-** El presente contrato será visado por el Jefe de Personal del "I.E.I. Divino Niño Jesús".



*Activo*

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los ... días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

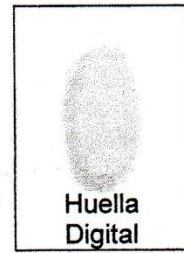
EL COMITENTE



Manuel José Solórzano  
Cáceres  
DNI 07476075

EL LOCADOR

Srta. Diana carolina Priale  
Fabián  
DNI 45471817







Fundación Bienestar Naval

## **CERTIFICADO DE RENTAS Y RETENCIONES A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA**

(Artículo 45° del D.S. N° 122-94-EF, Reglamento de la Ley del IR)

**EJERCICIO 2016**

**N° 0503**

FUNDACIÓN BIENESTAR NAVAL con RUC N° 20537130416, con domicilio fiscal Av. Venezuela cdra. 34 S/N (Frente del Hospital Naval) distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, MANUEL JOSÉ SOLORZANO CÁCERES con DNI 07476075.

### **CERTIFICA**


Que, la señora PRIALE FABIAN DIANA CAROLINA con RUC N° 10454718173 y domicilio fiscal en CAL.1 MZA. D LOTE. 54 URB. JAZMINES PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO, ha realizado en forma independiente servicios o actividades consideradas con Rentas de Cuarta Categoría en el presente ejercicios, percibiendo rentas brutas de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas no sujetas a Retención: S/. 13 200.00  
Rentas sujetas a Retención: S/. 0.00

Por tal motivo sobre el monto sujeto a retención se le ha retenido el Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría, ascendente a S/. 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES).

San Miguel, 17 de enero 2017



  
.....  
Manuel José SOLORZANO Cáceres  
Director Ejecutivo de la Fundación  
Bienestar Naval



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA  
EMPADRONAMIENTO DISTRITAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2012-2013

Otorga la presente

## CONSTANCIA

A DIANA CAROLINA PRIALE FABIAN

EMPADRONADOR

por haber participado como.....

del 09/07/2013 al 07/08/2013

en el departamento de CALLAO

El Instituto Nacional de Estadística e Informática agradece su importante participación que ha contribuido al éxito del Proyecto.

  
Nancy Hidalgo Calle  
Directora Nacional  
de Censos y Encuestas



## SEGUNDO JURADO ELECTORAL ESPECIAL LIMA OESTE

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 393- 2011/JEE2LIMA-OESTE

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, el **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131378549, con domicilio para estos efectos en Jr. Almirante Miguel Grau N° 250 Santiago de Surco, representado por la Señora Presidente del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Oeste, **Dra. LUISA ROSSANA CANO FREITAS**, con Documento Nacional de Identidad N° 25776255, a quien en adelante se denominara **EL JURADO** y de la otra parte **DIANA CAROLINA PRIALE FABIAN**, con Documento Nacional de Identidad N° 45471817, con domicilio en **CALLE 1 MZA. D LOTE. 54 URB. JAZMINES CALLAO**, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA**; según los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 105-2010-PCM, se convoca a Proceso de Elecciones Generales 2011.
- 1.2 Mediante Resolución N° 4935-2010-JNE modificada por la Resolución N° 4960-2010-JNE se definió la circunscripción administrativo electoral del Segundo Jurado Electoral Especial Lima Oeste, competente para el proceso de Elecciones Generales 2011, en adelante denominado **JEE**, el cual requiere contar con los servicios de un **FISCALIZADOR DE LOCAL DE VOTACIÓN**.

#### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** prestará a **EL JURADO** servicios de un Fiscalizador de Local de Votación de acuerdo a las siguientes funciones:
- a) Emitir oportunamente el reporte de actividades e incidencias conforme a las instrucciones del Coordinador de Fiscalización o de la sede central.
  - b) Cautelar el uso adecuado de la indumentaria, materiales e información que se encuentra a su cargo.
  - c) Otras funciones que le encomiende la DNFPE y el JEE.

#### CLAUSULA TERCERA: PLAZO

3.1 El presente Contrato tendrá una vigencia de diez (10) días calendarios, iniciándose desde el 27 de Mayo al 05 de Junio de 2011.

#### CLAUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO

4.1 Las partes acuerdan que la contraprestación que percibirá **EL CONTRATISTA** será de CUATROCIENTOS y 00/100 Nuevos Soles (S/ 400.00) por el tiempo especificado en el punto 3.1 de la cláusula tercera del presente contrato, suma que será cancelada íntegramente, al finalizar su respectiva labor previos los descuentos de Ley.

4.2 Son condiciones para el pago del servicio, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) **EL CONTRATISTA** informe por escrito a **EL JURADO** sobre la labor realizada. El informe estará aprobado por el Presidente del JEE.
- b) **EL CONTRATISTA** presente los recibos por honorarios que serán previamente revisados y recibidos por el ERS del JEE.

4.3 El pago se realizará mediante cheque.

#### CLAUSULA QUINTA: TRIBUTOS


5.1 Los tributos creados o por crearse aplicables al presente Contrato que graven a **EL CONTRATISTA** serán de su entera responsabilidad.

#### CLAUSULA SEXTA: CONTRATACION CON EL ESTADO Y OTROS REQUISITOS

6.1 **EL CONTRATISTA** ha proporcionado su Registro Único del Contribuyente (RUC) y ha mostrado sus Recibos por Honorarios.

En señal de conformidad, suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Lima el día 26 de Mayo del 2011.

  
EL JURADO

  
EL CONTRATISTA  
DIANA CAROLINA PRIALE FABIAN  
45471817





## SEGUNDO JURADO ELECTORAL ESPECIAL LIMA OESTE

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 203-2011/JEE2LIMA-OESTE

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, el **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131378549, con domicilio para estos efectos en Jr. Almirante Miguel Grau N° 250 Santiago de Surco, representado por la Señora Presidente del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Oeste, **Dra. LUISA ROSSANA CANO FREITAS**, con Documento Nacional de Identidad No. 25776255, a quien en adelante se denominara **EL JURADO** y de la otra parte **DIANA CAROLINA PRIALE FABIAN**, con Documento Nacional de Identidad N° 45471817, con domicilio en **CALLE 1 MZA. D LOTE. 54 URB. JAZMINES CALLAO**, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA**; según los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 105-2010-PCM, se convoca a Proceso de Elecciones Generales 2011.
- 1.2 Mediante Resolución N° 4935-2010-JNE modificada por la Resolución N° 4960-2010-JNE se definió la circunscripción administrativo electoral del Segundo Jurado Electoral Especial Lima Oeste, competente para el proceso de Elecciones Generales 2011, en adelante denominado **JEE**, el cual requiere contar con los servicios de un **FISCALIZADOR DE LOCAL DE VOTACIÓN**.

#### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2 Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** prestará a **EL JURADO** servicios de un Fiscalizador de Local de Votación de acuerdo a las siguientes funciones:

- a) Emitir oportunamente el reporte de actividades e incidencias conforme a las instrucciones del Coordinador de Fiscalización o de la sede central.
- b) Cautelar el uso adecuado de la indumentaria, materiales e información que se encuentra a su cargo.
- c) Otras funciones que le encomiende la DNFPE y el JEE.

#### CLAUSULA TERCERA: PLAZO

3.1 El presente Contrato tendrá una vigencia de diez (10) días calendarios, iniciándose desde el 01 de Abril al 10 de Abril de 2011.

#### CLAUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO

4.1 Las partes acuerdan que la contraprestación que percibirá **EL CONTRATISTA** será de CUATROCIENTOS y 00/100 Nuevos Soles (S/ 400.00) por el tiempo especificado en el punto 3.1 de la cláusula tercera del presente contrato, suma que será cancelada íntegramente, al finalizar su respectiva labor previos los descuentos de Ley.

4.2 Son condiciones para el pago del servicio, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) **EL CONTRATISTA** informe por escrito a **EL JURADO** sobre la labor realizada. El informe estará aprobado por el Presidente del JEE.
- b) **EL CONTRATISTA** presente los recibos por honorarios que serán previamente revisados y recibidos por el ERS del JEE.

4.3 El pago se realizará mediante cheque.

#### CLAUSULA QUINTA: TRIBUTOS

5.1 Los tributos creados o por crearse aplicables al presente Contrato que graven a **EL CONTRATISTA** serán de su entera responsabilidad.

#### CLAUSULA SEXTA: CONTRATACION CON EL ESTADO Y OTROS REQUISITOS

6.1 **EL CONTRATISTA** ha proporcionado su Registro Único del Contribuyente (RUC) y ha mostrado sus Recibos por Honorarios.

En señal de conformidad, suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Lima el día 01 de Abril del 2011.

  
EL JURADO

  
EL CONTRATISTA





# MARIO JIMENEZ & ASOCIADOS

ESTUDIO CONTABLE TRIBUTARIO LABORAL Y FINANCIERO  
Jr. Capac Yupanqui 1575 Of. L Lince – Fono 4710689

## CONSTANCIA DE PRÁCTICA CONTABLE

Lima 28 de Febrero del 2,011


### CERTIFICAMOS:

Que la Señorita DIANA CAROLINA PRIALE FABIAN, identificada con DNI 45471817, ha realizado sus PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, en nuestro Estudio Contable, desde el 01 de Septiembre del 2,010 hasta el 15 de Enero del 2,011.

Durante su permanencia en nuestro Estudio Contable, demostró puntualidad, eficiencia y cumplimiento en las labores encomendadas.

Extendemos la presente Constancia de Práctica Contable a solicitud de la interesada para los fines que estime por conveniente.

Atentamente.

MARIO JIMENEZ & ASOCIADOS  
  
MARIO JIMENEZ FLORES

REPÚBLICA  DEL PERÚ

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ

La Facultad de Administración y Negocios

Carrera de Administración y Marketing

en nombre de la Nación

confiere a

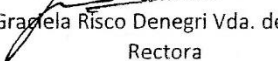
**Diana Carolina Prialé Fabián**

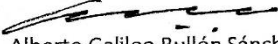
el grado académico de

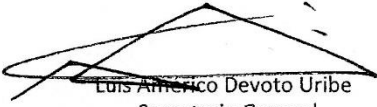
**Bachiller en Administración y Marketing**

con fecha 21 de marzo de 2017, en cumplimiento de los reglamentos de la Universidad  
y las disposiciones legales vigentes.

Lima, 12 de abril de 2017

  
María Graciela Risco Denegri Vda. de Domínguez  
Rectora

  
Alberto Galileo Bullón Sánchez  
Decano

  
Luis Americo Devoto Uribe  
Secretario General

**065-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ**

Inscrito en el Registro de Grados y Títulos

El Secretario General de la Universidad Tecnológica del Perú que suscribe

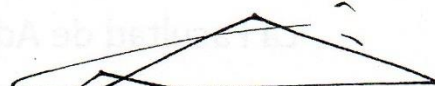


Diana Carolina Priale Fabián  
DNI: 45471817  
**Bachiller en Administración y Marketing**  
Abreviatura Grado/Título: B  
Obtenido por: Bachillerato Automático  
Modalidad de estudios: Presencial  
Tipo de emisión del diploma: Original  
Inscrito en el Folio 54 del Libro 62  
Resolución Rectoral N° 062-2017/R-UTP  
Fecha: 12 de abril de 2017

  
Jefe de Grados y Títulos

**REFRENDA**

La validez y autenticidad del presente Diploma de Bachiller en Administración y Marketing  
Diana Carolina Priale Fabián,  
inscrito en el libro 62 folio 54 de los Registros de Grados y Títulos  
de la Universidad Tecnológica del Perú.  
Lima, 12 de abril de 2017

  
Secretario General



Ingrese el número de su Documento de Identidad

Ingrese sus Apellidos y Nombres completos

Ingrese el código de la imagen

BUSCAR

IMPRIMIR

LIMPIAR

**(\*\*)**Si existe alguna observación en tu nombre o DNI [haz clic aquí](#).

## Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
PRIALE FABIAN, DIANA CAROLINA DNI 45471817	BACHILLER EN ADMINISTRACION Y MARKETING Fecha de diploma: 12/04/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL PERÚ S.A.C. PERU

**CONSTANCIA**

**No.794-2020/ESE**

La Jefatura de Gestión Académica del Instituto de Educación Superior Privado - **IPAE** que suscribe hace constar que

**DIANA CAROLINA  
PRIALE FABIAN**

Ha concluido satisfactoriamente el Programa de

**DIPLOMADO EN RECURSOS HUMANOS**

**PL.0009.01.2020-01**

El cual fue desarrollado del 11 de febrero de 2020 al 20 de agosto de 2020, con una duración de 152 horas; habiendo obtenido como promedio la nota 17.

Se expide la presente constancia para los fines que estime conveniente.

Pueblo Libre, 27 de agosto de 2020



*Karent Medina Concha*  
**KARENT MEDINA CONCHA**  
Jefe de Gestión Académica  
Sede -- Pueblo Libre



UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA  
DEL PERU

*La Facultad de Administración y Negocios*

*Otorga la presente:*

# CONSTANCIA

A:

*PRIALÉ FABIÁN, Diana Carolina*

*Por su asistencia a la Conferencia*

## MISIÓN "ÉXITO"

*Realizada en la ciudad de Lima, el 25 de Mayo de 2007.*

*Lima, Mayo 2007*



**Mg. Marcial Solís Vásquez**

**Decano a.i.**

**Facultad de Administración y Negocios  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ**



II CENSO NACIONAL UNIVERSITARIO 2010

CEDULA 1. DEL ALUMNO UNIVERSITARIO DE PRE GRADO  
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO

Usted registró sus datos satisfactoriamente

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERU**

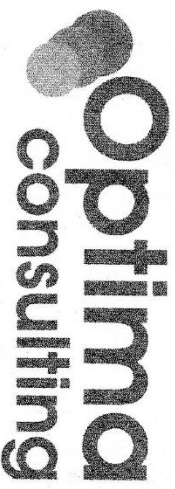
APE. PATERNO : PRIALE  
APE.MATERNO : FABIAN  
NOMBRES : DIANA CAROLINA  
CODIGO : 0710609

**CONSTANCIA CENSAL: 06464594715064**

Muchas gracias por participar y formar parte de esta gran tarea.







Carlos E. Pereyra

## **CERTIFICADA**

Que,

**Prialé Fabián, Diana**

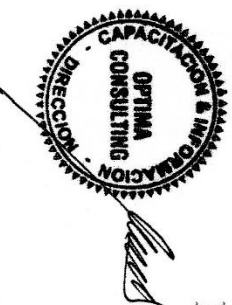
Ha seguido el curso básico de

**PASW 18 STATISTICS (SPSS)**

Desarrollado,

**Del 19 al 26 de Febrero del 2011**

Lima, Marzo del 2011





# Certificado

Otorgado a

**PRIALE FABIAN DIANA CAROLINA**

Por haber aprobado satisfactoriamente el Curso de

**ESPECIALISTA EN EXCEL**

Con un total de 72 horas académicas.

Lima, 27 de octubre de 2017



*[Handwritten Signature]*  
DIRECCIÓN ACADÉMICA



**idat**



Av. Arequipa 199 - Lima

Teléfono: 315-9626 315-9648  
Correo: institutoingles@utp.edu.pe  
www.utp.edu.pe

La Dirección del Instituto de Inglés de la Universidad Tecnológica del Perú

## CERTIFICADO N° 0152-II-2017

Que, **DIANA CAROLINA PRIALE FABIAN**, ha aprobado los cursos Superintensivo I al VI equivalentes a los ciclos Básico I al Básico XII en el Instituto de Inglés UTP, según el informe de las siguientes notas:

CICLO	NOTA	PERIODO
Básico I	18	2016-0
Básico II	18	2016-0
Básico III	15	2016-0
Básico IV	15	2016-0
Básico V	15	2016-0
Básico VI	15	2016-0
Básico VII	18	2016-0
Básico VIII	18	2016-0
Básico IX	18	2017-0
Básico X	18	2017-0
Básico XI	17	2017-0
Básico XII	17	2017-0

Se expide este certificado para acreditar el Requisito de Suficiencia de Inglés, en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Tecnológica del Perú.

Lima, 14 de Marzo del 2017



  
ROXANA FLORES JAIME  
Directora Académica



UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA  
DEL PERÚ

Av. Arequipa 199 - Lima

Teléfono: 315-9626 315-9648  
Correo: [institutoingles@utp.edu.pe](mailto:institutoingles@utp.edu.pe)  
[www.utp.edu.pe](http://www.utp.edu.pe)

## CERTIFICADO DE NOTAS N°013 -2017

La Dirección del Instituto de Inglés de la Universidad Tecnológica del Perú

### CERTIFICA

Que, **DIANA CAROLINA PRIALE FABIAN**, ex alumna del Instituto de Inglés, con código 0710609 ha desarrollado el siguiente nivel de estudios:

NIVEL	Ciclos	NOTA	PERIODO
SUPERINTENSIVO	I	18	Setiembre 2016
	II	15	Octubre 2016
	III	15	Noviembre 2016
	IV	18	Diciembre 2016
	V	18	Enero 2016
	VI	17	Febrero 2017

Se expide el presente documento a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.



Lima, 14 de Marzo del 2017

  
**ROXANA FLORES JAIME**  
Directora Académica





## CERTIFICADO DE ESTUDIOS

EL CENTRO CULTURAL DE LA LENGUA PORTUGUESA  
certifica que



**DIANA CAROLINA PRIALÉ FABIÁN**

Estudió el programa de portugués, alcanzando el nivel avanzado del idioma,  
el cual incluye los siguientes módulos:

MÓDULOS APROBADOS	HORAS
<b>CONTENIDO TEMÁTICO</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• SALUDOS, DÍAS, LA SEMANA Y LOS MESES</li> <li>• ALFABETO: REGLAS DE PRONUNCIACIÓN, ARTICULOS DEFINIDOS E INDEFINIDOS, SUSTANTIVOS: TIPOS</li> <li>• ADJETIVOS, VERBOS EN EL PRESENTE INDICATIVO</li> <li>• PRONOMBRES PERSONALES E INTERROGATIVOS, POSEIVOS, DEMOSTRATIVOS, REFLEXIVOS, INDEFINIDOS Y OBLICUOS</li> <li>• NÚMEROS CARDINALES Y ORDINALES, HORAS</li> <li>• CONTRACCIONES DE PREPOSICIONES MÁS ARTICULOS</li> <li>• PRINCIPALES CONIUNCIONES</li> <li>• ACENTUACIÓN GRÁFICA: VERBOS EN EL PRETERITO PERFECTO, FUTURO, PRESENTE Y FUTURO SUBJUNTIVO</li> <li>• ADVERBIOS TEMPORALES: PASADO, PRESENTE Y FUTURO</li> <li>• PRETERITO IMPERFECTO: PRESENTE CONTINUO (GERÚNDIO)</li> <li>• COMPARATIVOS Y SUPERLATIVOS, COLORES Y UNIDAD MONETARIA</li> <li>• AUMENTATIVOS Y DIMINUTIVOS, ADVERBIOS DE FRECUENCIA</li> <li>• MODO IMPERATIVO: VERBOS REGULARES, IRREGULARES</li> <li>• INTERPRETACIÓN DE LECTURAS EN PORTUGUÉS</li> </ul>	<p>20</p> <p>40</p> <p>30</p> <p>40</p> <p>60</p> <p>30</p> <p>40</p> <p>60</p>
<b>NIVEL ALCANZADO: AVANZADO</b>	

DOCUMENTO VÁLIDO SOLO EN SU FORMA ORIGINAL

**NOTA FINAL: 18**

El programa de portugués está dividido en tres niveles:  
Básico, Intermedio y Avanzado, siendo en total 320 horas.

Lima, 31 de julio del 2021

**José Núñez Landa**  
Director



#### CALIFICACIÓN

A = Sobresaliente	: 19 - 20
B = Excelente	: 15 - 18
C = Satisfecho	: 11 - 14
D = Deficiente	: 00 - 10



## CENTRO CULTURAL DE LA LENGUA PORTUGUESA

otorga a:

**DIANA CAROLINA PRIALÉ FABIÁN**

El presente diploma de nivel avanzado en:  
**LENGUA PORTUGUESA**

Al culminar satisfactoriamente el programa que se desarrolló durante los meses de  
**MARZO 2021 - JULIO 2021**

José Nuñez Landa  
DIRECTOR  
Centro Cultural de la lengua portuguesa



Lima, 31 de julio del 2021

"Vive Brasil y descubre un mundo diferente"